CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. CDAV-20210152-EB/SP

OBJETO:

ENAJENAR POR MEDIO DE SUBASTA PUBLICA DIRECTA VEHICULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA.

Septiembre 2021

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

CONTENIDO

Pag

INTRODUCCIÓN **4**

1 RECOMENDACIONES GENERALES **4**

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II. 5

2 GENERALIDADES DEL PROCESO **5**

2.1 OBJETO 5
2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC 6
2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.4 PRESUPUESTO OFICIAL 6
2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 6
2.6 FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN 7
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 7
2.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 7
2.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 8
2.12 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES 8
2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
2.14 AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR 8
2.15 APOSTILLE 9

4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES **10**

4.1 ADENDAS 10

5 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **11**

5.1 REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 11
5.2 CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS 12

6 CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA PÚBLICA **13**

7 REQUISITOS HABILITANTES **13**

7.1 CAPACIDAD JURIDICA 14
7.1.1 Carta de presentación de la propuesta *14*
7.1.2 Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil. Cuando haya lugar. *15*
7.1.3 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales *15*
7.1.4 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios *15*
7.1.5 Verificación del certificado de antecedentes judiciales *16*
7.1.6 Medidas correctivas *16*
7.1.7 Cumplimiento a la política de transparencia de la presidencia de la república *16*
7.1.8 Registro Único Tributario (RUT) *16*
7.1.9 Documento de constitución del consorcio o unión temporal *16*
7.1.10 Cédula de ciudadanía del proponente *17*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

7.1.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA *17*
7.1.12 Declaración de la licitud del origen de los recursos destinados a participar en la subasta. *17*
7.2 CAPACIDAD FINANCIERA 17

8 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES **18**

8.1.1 Comité evaluador *18*
8.1.2 Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas *19*
8.2 REQUISITOS DE LA OFERTA 19

9 METODOLOGIA SUBASTA ELECTRÓNICA **19**

9.1 SUBASTA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN 20
9.2 PRECIO DE LA PUJA 20
9.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 20
9.4 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 21
9.5 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS 21
9.6 CRITERIO DE CALIFICACIÓN 22
9.7 DECLARATORIA DESIERTA 22

10 CONDICIONES ADICIONALES DE LOS CONTRATO DE COMPRAVENTA. **22**

10.1 VALOR DEL CONTRATO. 22
10.2 . OBLIGACIONES DEL COMPRADOR 22
10.3 . OBLIGACIONES DEL CDAV 23
10.4 . LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 23
10.5 . JURISDICCIÓN APLICABLE. 23
10.6 . RÉGIMEN DEL CONTRATO. 23
10.7 IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD 23
10.8 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD 24
10.9 AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS. 25
10.10 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION 26
10.11 SUSPENSION DEL CONTRATO 26
10.12 CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO 26
10.13 RECLAMACIONES 26
10.14 SOLUCION DE CONTROVERSIAS 26
10.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 26
10.16 PROHIBICION DE CESION 27
10.17 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 27
10.18 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 27
10.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 27

11 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO **27**

12 COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CDAV-XXXX- 2021 **27**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantará el proceso de Enajenación de Bienes por Subasta Directa, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas para "ENAJENAR POR MEDIO DE SUBASTA PUBLICA DIRECTA VEHICULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA." Los vehículos a enajenar cuentan con las características establecidas en las fichas técnicas anexas al presente pliego de condiciones. El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, verificación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los postores, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el o los proponentes que haga(n) la mejor postura en la subasta y se hagan beneficiarios de la adjudicación de cada bien.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1 RECOMENDACIONES GENERALES

a. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
b. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
c. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
d. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
e. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
f. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
g. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
i. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para verificar toda la información que en ellas suministren.
j. Cuándo se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la evaluación o permite cumplir un factor habilitante.

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2 GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1 OBJETO

ENAJENAR POR MEDIO DE SUBASTA PUBLICA DIRECTA VEHICULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Debido a que el presente es un proceso de enajenación en donde el CDAV LTDA., actúa en calidad de vendedor no de comprador de bienes, obras o servicios, no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del CDAV vigencia 2021, no obstante, para su publicidad del proceso en la plataforma electrónica SECOP II, se señala como código clasificador el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Código	Producto
20000000	20100000	20102300	20102302	Vehículos grúa
80000000	80140000	80141700	80141701	Servicios de venta directa

2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el Literal d) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015. referente a la SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de contratación, el valor estimado corresponde al avalúo comercial dado a cada vehículo que será objeto de enajenación.

Al final del proceso, el valor corresponderá al último lance realizado por cada uno de los vehículos; valor sobre el cual se celebrará el/los correspondiente(s) contrato(s) de compraventa.

Debido a que el presente es un proceso de enajenación en donde el CDAV LTDA., actúa en calidad de vendedor no de comprador de bienes, obras o servicios, no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del CDAV vigencia 2021.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Ateniendo lo expuesto en el numeral anterior, el presente proceso no genera erogación alguna para el CDAV Ltda., en virtud de que se enajenarán los bienes sujetos a avalúo y a la depreciación correspondiente a cada uno de ellos. En razón a esto el presente proceso no requiere disponibilidad presupuestal.

2.6 FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El valor de la diferencia entre el porcentaje consignado al momento de presentar la oferta (Mínimo 20%) y el último lance valido en la subasta pública, deberá ser consignado a la cuenta de ahorros

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, en un solo pago a la firma del respectivo contrato.

No obstante, el valor del contrato de cada vehículo no puede ser inferior al valor mínimo de venta establecido, según el avalúo realizado y que hace parte integral del proceso.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del contrato.

El plazo anterior, se establece para efectos de realizar los trámites de traspaso correspondientes y la entrega material del bien objeto de enajenación.

Parágrafo: La entrega real y material del o los vehículos objeto de enajenación, se efectuará por parte del CDAV Ltda., a los oferentes favorecidos, previa presentación de la nueva tarjeta de propiedad a nombre del comprador o adjudicatario.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Municipio de Santiago de Cali.

2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda. Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1.

2.10LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en los pliegos y el contrato que forma parte de estos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.11CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.12 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.14 AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.15 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A ENAJENAR – ANEXO TÉCNICO.

No aplica teniendo en cuenta que en el proceso de contratación el CDAV actúa en calidad de vendedor no de comprador de bienes, obras o servicios, por lo que no es procedente hacer exigencias técnicas de algún tipo, pues basta con que el proceso que se adelante se realice con base en las normas que regulan la materia y que quienes se vinculen al proceso y participen de la subasta pública sean jurídicamente capaces para adquirir obligaciones.

No obstante, en el Anexo A- denominado "Información de los Vehículos", se da una breve reseña de los datos de los vehículos a enajenar, y a continuación se describe el precio mínimo de venta:

DESCRIPCIÓN	COLOR	CILINDRAJE	SERVICIO	DESCRIPCIÓN AVALÚO COMERCIAL	AVALÚO SUGERIDO PARA LA VENTA	PRECIO MÍN. VENTA
CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 2009 PLACAS VCR 056	BLANCO ARCO BICAPA	4570	PÚBLICO	$58.547.449	$58.547.449	$58.547.449

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

CAMIÓN CHEVROLET NPR 729 MODELO 2009 PLACAS VCR 057	BLANCO ARCO BICAPA	4570	PÚBLICO	$65.124.208	$65.124.208	$65.124.208
CAMIÓN CHEVROLET NKR MODELO 2009 PLACAS VCR 058	BLANCO ARCO BICAPA	2771	PÚBLICO	$57.893.953	$57.893.953	$57.893.953
CAMIÓN CHEVROLET NKR MWB MODELO 2009 PLACAS VCR 055	BLANCO ARCO BICAPA	2771	PÚBLICO	$57.893.953	$57.893.953	$57.893.953

Como condición, los interesados en participar del presente proceso deberán consignar en la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA como mínimo el 20% del valor de cada vehículo para ser tenidos en cuenta en la subasta y aportar junto con su oferta el comprobante de consignación de cada vehículo por el que estén interesados. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que vayan a participar por varios de los vehículos, las consignaciones deberán realizarse de manera individual para evitar confusiones.

El oferente debe tener en cuenta que los costos de consignación o transacción, debe ser asumidos por interesado.

Así mismo el interesado puede realizar visita, para revisar los vehículos, previa solicitud por medio de la sección de mensajes de la plataforma Secop II.

4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1 ADENDAS

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

5 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Secop II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de jurídicos, técnicos y financieros y, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos estipulados en el presente pliego de condiciones.
b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., y en la norma.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o cuando no subsane los requisitos subsanables hasta antes del inicio de la subasta.
e) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.
f) Cuando el valor de la consignación corresponda a un valor menor del 20% del precio mínimo de venta establecido para cada vehículo.
g) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la consignación correspondiente al 20% del precio mínimo de venta del o los vehículos por los que pretenda participar. En caso tal, que participe para varios vehículos, y una de la consignación no cumpla con el 20% del precio mínimo, no será rechazo, pero no será admitido para la subasta de ese vehículo.
h) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
i) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
j) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
k) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
l) Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria. Cuando se modifica la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.
m) La presentación extemporánea de la propuesta.
n) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el pliego de condiciones.
o) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.
p) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.
q) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

r) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

s) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

6 CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA PÚBLICA

La subasta termina cuando se culmine el tiempo determinado para realizar la subasta electrónica, que se configura cuando se habilite el módulo de subasta electrónica una vez se abra el sobre económico y se admita la participación a los habilitados. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último lance válido más alto. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance válido presentado por cada uno de ellos.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º del numeral 15º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta antes de dar inicio a la subasta.

7 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado en el cronograma de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera, técnica, la experiencia y la organización de los proponentes, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno.

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

A. Individualmente: Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas con sucursal en Colombia, previamente a la fecha de cierre del proceso.

B. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Siguiendo el modelo en que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Ltda.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, esté cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

7.1.2 Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil. Cuando haya lugar.

Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria

7.1.3 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.4 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios

El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

declarado NO HÁBIL.

7.1.5 Verificación del certificado de antecedentes judiciales

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.6 Medidas correctivas

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

7.1.7 Cumplimiento a la política de transparencia de la presidencia de la república

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 2, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal (persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

7.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

7.1.9 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

El proponente plural deberá diligenciar los Anexos 3 o 4 ojo según el caso.

7.1.10 Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, y el representante de la estructura plural y deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

7.1.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

7.1.12 Declaración de la licitud del origen de los recursos destinados a participar en la subasta.

Los interesados en participar en el presente proceso de enajenación deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos es lícito y no proviene de ninguna actividad delictiva, esta manifestación viene incorporada al anexo 1 del pliego.

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Recibo de consignación de la postura mínima para participar en la subasta.

Los interesados en participar del presente proceso deberán aportar junto con su oferta el comprobante de consignación del valor mínimo para participar en la puja de cada vehículo por el que estén interesados.

En caso de que vayan a participar por varios de los vehículos, las consignaciones deberán realizarse de manera individual para evitar confusiones.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Las consignaciones deberán realizarse a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, y en la referencia deberán indicar la placa del vehículo por el que participan.

En caso de que el valor consignado no corresponda al mínimo establecido para cada vehículo, la entidad rechazará la oferta. En caso tal, que participe para varios vehículos, y una de la consignación no cumpla con el 20% del precio mínimo, no será rechazo, pero no será admitido para la subasta de ese vehículo.

Si al terminar la subasta, el proponente no resulta adjudicatario del vehículo o los vehículos, EL CDAV, iniciará con la entidad bancaria el trámite de la devolución del dinero dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la subasta, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si por el contrario, el proponente resulta ganador en la puja, el dinero consignado será destinado para el pago parcial del vehículo a adjudicar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Por otra parte, el oferente que no resulte adjudicatario podrá solicitar al CDAV Ltda., mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

8 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1 Comité evaluador

Los requisitos habilitantes, serán revisados por el comité evaluador compuesto de mínimo 3 integrantes (técnico, financiero y jurídico), y serán designados por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se solicitará por medio del SECOP II la subsanación de requisitos, seguido de lo cual se publicará el informe de evaluación con los proponentes habilitados y los

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

no habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo fijado en el cronograma.

8.1.2 Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas

Las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes se resolverán y publicarán un día hábil anterior a la subasta en la plataforma del Secop II, sin perjuicio del derecho a subsanar la ausencia de documentos presentados para el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero 15 de 2018.

8.2 REQUISITOS DE LA OFERTA

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos**:**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con lo establecidos en los pliegos de condiciones, en pesos colombianos, indicando el valor ofertado para cada vehículo, con el debido soporte de consignación mínimo del 20%

Todos los valores de la oferta, tales como costo básico, IVA o demás impuestos a que haya lugar y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto de conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el CDAV Ltda., la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

9 METODOLOGIA SUBASTA ELECTRÓNICA

Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, mediante aumento sucesivo de precios durante un tiempo determinado, de

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el Decreto 1082 de 2015.

9.1 SUBASTA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán conectarse en la plataforma del SECOP II, a la hora indicada en el cronograma del pliego de condiciones para iniciar la subasta inversa electrónica.

9.2 PRECIO DE LA PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta directa, se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente de manera individual para cada uno de los vehículos objeto de enajenación, en donde el precio inicial para la puja será el valor mínimo de venta de cada vehículo.

9.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

1. La celebración de la subasta electrónica se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica los cuales podrán consultar en los siguientes enlaces:
 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf
 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta electrónica, el margen mínimo de mejora entre un lance y otro no podrá ser inferior a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000); solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance válido de la ronda anterior. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, en caso de que se realice desde otro perfil de usuario, enviar poder debidamente autenticado a través de la línea de mensajes del proceso, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

5. La subasta se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

 a. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente frente a la oferta más alto.
 b. La subasta electrónica se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y b) el margen mínimo de para mejorar la oferta durante la subasta no podrá ser menor a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000); , solo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mejoren el precio de arranque de la subasta.

 c. La entidad iniciará la subasta de manera individual para cada vehículo, de acuerdo al orden que lo estime conveniente, teniendo en cuenta el número de participantes habilitados para cada vehículo, iniciando el evento con el lote que más participantes tenga. De llegar a presentarse vehículos sin interesados en la subasta, la entidad lo hará saber al inicio de la audiencia y estos lotes, lógicamente se declararán desiertos.
 d. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta durante el desarrollo de la misma.
 e. La subasta iniciará con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
 f. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
 g. Si al terminar la subasta hay empate, la entidad seleccionará al oferente que presentó la mayor oferta inicial.

9.4 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

1. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y se reanudará cuando la falla técnica haya sido superada.

2. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones tecnología de la información y las telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015.

9.5 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Los lances de precios tendrán un margen mínimo de mejora de ofertas representado en pesos colombianos ($COP) los cuales, de acuerdo con el valor mínimo de venta del vehículo, será de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($500.000)

9.6 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El único criterio de calificación será el mayor precio ofertado por cada vehículo, al final de cada subasta o el precio inicial sino se realizaron lances.

9.7 DECLARATORIA DESIERTA

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones, esto es, la oferta no resulte admisible en los factores Jurídicos y Financieros.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder en alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria

10 CONDICIONES ADICIONALES DE LOS CONTRATO DE COMPRAVENTA.

10.1VALOR DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de contratación, el valor estimado corresponde al avalúo comercial dado a cada vehículo que será objeto de enajenación.

10.2. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

En esta oportunidad la calidad que ostentará el/los interesado(s) en el/los vehículo(s), será el de comprador, por lo que las obligaciones se circunscribirán a las siguientes:

1. Consignar el valor de la diferencia entre el porcentaje consignado al momento de presentar la oferta (Mínimo 20%) y el ultimo lance valido en la subasta pública, a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
2. Hacer las gestiones del traspaso ante las autoridades competentes a expensa suya.
3. Firmar los documentos sujetos a registro.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

4. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual.

10.3. OBLIGACIONES DEL CDAV

En esta oportunidad la calidad que ostentará el CDAV LTDA., será el de vendedor por lo que las obligaciones se circunscribirán a las siguientes:

1. Hacer entrega de los vehículos en estado de funcionamiento, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de estos.

 Ahora bien, frente a aquellos oferentes cuya oferta no fuere seleccionada, el CDAV LTDA., deberá devolver el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para los efectos de la ejecución del contrato, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

10.5. JURISDICCIÓN APLICABLE.

El contrato se regirá y estará sujeto a la jurisdicción de Colombia, la normatividad aplicable sobre contratos estatales, régimen tributario y Sistema General de Seguridad Social que se encuentren vigentes para cada uno de los años por los cuales se haga efectiva la prórroga.

10.6. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones del Manual de Contratación del CDAV Ltda., la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.

.

10.7IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD

EL COMPRADOR y EL VENDENDOR, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta.

10.8CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL COMPRADOR** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El COMPRADOR** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El COMPRADOR** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL VENDEDOR**; **d) El** deberá permitir a **El VENDEDOR** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El COMPRADOR** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.-**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL VENDEDOR, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**. **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARAGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave.

10.9AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

10.10 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION

El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato.

10.11 SUSPENSION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

10.12 CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato**.**

10.13 RECLAMACIONES

Cualquier reclamación que **EL COMPRADOR** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL VENDEDOR** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL COMPRADOR** tuvo conocimiento de tal hecho.

10.14 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

10.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL COMPRADOR declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes.

10.16 PROHIBICION DE CESION

Este contrato no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL VENDEDOR.**

10.17 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes.

10.18 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El CDAV Ltda., mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, podrá adelantar la suspensión temporal de todo o parte del contrato, durante el tiempo que estime conveniente para los intereses del CDAV Ltda. En dicha acta se consignarán las razones que dan lugar a la suspensión total o parcial de las actividades y se establecerán las consecuencias y los resultados de dicha suspensión, siempre y cuando con ello no se contravinieren normas legales o reglamentarias.

10.19 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV Ltda., según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

11 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos anexos hacen parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

12 COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CDAV-XXXX- 2021

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,691,111 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte,

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

y por la otra la sociedad **XXXXXXXXXXX,** identificada con el Nit. **XXXXXXXXX,** representada legalmente por el señor(a) **XXXXXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de XXX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXX, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO** Mediante el presente contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta y **EL COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEGUNDA. VALOR ESTIMADO:** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de XXXXXXX**. TERCERA FORMA DE PAGO**: El precio a que se refiere la anterior clausula, deberá ser consignado en su totalidad a la firma del presente contrato a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **CUARTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución estimado del contrato es de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del contrato **QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**:: 1. Consignar el valor de la diferencia entre el porcentaje consignado al momento de presentar la oferta (Mínimo 20%) y el ultimo lance valido en la subasta pública, a la cuenta de ahorros No. 484954599, del banco Bogotá, a nombre del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. 2. Hacer las gestiones del traspaso ante las autoridades competentes a expensa suya. 3. Firmar los documentos sujetos a registro. 4. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** : 1. Hacer entrega del/los vehículo(s) en estado de funcionamiento, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de estos. . **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV Ltda., según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes**: 1)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **2)** Impartir por escrito a **EL COMPRADOR**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **3)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL VENDEDOR**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL COMPRADOR**; **4)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL COMPRADOR** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL VENDEDOR** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL COMPRADOR** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, **EL COMPRADOR** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL VENDEDOR** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL VENDEDOR**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL VENDEDOR** analizar las argumentaciones de **EL COMPRADOR** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMPRADOR** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DECIMA PRIMERA - PROHIBICION DE CESION:** Este contrato no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL VENDEDOR. DECIMA SEGUNDA - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL COMPRADOR** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El COMPRADOR** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El COMPRADOR** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL VENDEDOR** ; **d) El COMPRADOR** deberá permitir a **El VENDEDOR** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El COMPRADOR** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.- COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL VENDEDOR ,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** . **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARAGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DECIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DECIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARAGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** **1)** La propuesta del contratista; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Los pliegos de condiciones; **4)** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5)** Las adendas expedidas. **6)** La resolución de adjudicación. **7)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: **Carlos Mario Barrera Sánchez – Abogado Contratista DJ CDAV Ltda.**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81 ● PBX-FAX: 664 4424 A.A. 007298 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co